MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 12-2019

Acta de la sesión ordinaria número doce, dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el martes 19 de febrero de 2019, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, presidente
- Manuel A. Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Leonardo Garnier Rímolo, Exministro de Educación, propietario
- Fernando López Contreras, Representante de I y II ciclos, propietario
- Carlos Edo. Torres Soto, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Gilda Montero Sánchez, Representante de las organizaciones de educadores, propietaria
- Georgina Jara Le Maire, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Daniel Vargas Rodríguez, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, Secretaria General.

Ausente con justificación:

- Manuel Calderón Esquivel, Representante I y II ciclos, Suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 12-2019
Martes 19 de febrero 2019, 5:00 p.m.
Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Discusión y aprobación del acta N° 09-2019 (Se dispensa)
3. Informe de comisiones.
4. Propuesta: Implementación de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades

(FARO) Educación General Básica y la Educación Diversificada Académica Diurna, Nocturna y Técnica del Sistema Educativo Costarricense

5. Análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en relación a Pruebas Nacionales, por parte de la Comisión de Leyes y Reglamentos
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios

Sesiones mes de marzo 2019.

Lunes 11, jueves 14, lunes 18, jueves 21, lunes 25 y jueves 28

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy martes 19 de febrero de 2019.

Señor ministro Edgar Mora: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-12-2019

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy martes 19 de febrero de 2019.***

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta ordinaria N° 09-2019.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

1. **Comisión de Planes y Programas**

   No se presentan dictámenes.

2. **Comisión de Leyes y Reglamentos.**

No se presentan dictámenes.

ARTÍCULO 4

Propuesta Implementación de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO) Educación General Básica y la Educación Diversificada Académica Diurna, Nocturna y Técnica del Sistema Educativo Costarricense.

Señor ministro Edgar Mora: Con relación al acuerdo tomado en la sesión del día de ayer mediante el cual se aprobó la propuesta de implementación de las pruebas nacionales para el fortalecimiento de aprendizajes para la renovación de oportunidades FARO en la educación general básica y la educación diversificada del sistema educativo costarricense, hemos sido advertidos de la ausencia de la motivación al momento de aprobación del acuerdo. Recordemos que la ley General de Administración Pública establece los requisitos mínimos esenciales para considerar al acto administrativo como válidamente emitido, aspecto que vincula tanto condiciones de carácter subjetivo relativo a la capacidad del órgano que toma la decisión como objetivo referente a la concurrencia de los elementos materiales objetivos para la constitución válida del acto administrativo a saber, motivo, contenido y fin. El motivo hace referencia a los antecedentes de hecho y derecho en que se funda la legitimidad, oportunidad y conveniencia para la adopción del acto de ahí su importancia. Por esta razón considero necesario, para garantizar la certeza y seguridad jurídica del acuerdo que aprueba la propuesta de implementación de las pruebas nacionales para el fortalecimiento aprendizajes para la renovación de oportunidades FARO en la educación general básica y la educación diversificada del sistema educativo costarricense, poner en conocimiento de este Consejo los considerandos que motivan este acuerdo y someter nuevamente a votación la propuesta.

Seguidamente el señor ministro da lectura a la propuesta de acuerdo con los considerandos correspondientes.

Quienes estén de acuerdo sírvanse levantar la mano. Tenemos seis votos a favor uno voto en contra de la señora Gilda Montero y cero abstenciones.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme

Acuerdo 02-12-2019

Considerando:

I. Que la Administración del Ministerio de Educación Pública, desde el despacho del señor ministro, Edgar Mora Altamirano y el Consejo Superior de Educación han conocido y analizado los informes y presentaciones, acerca de las pruebas nacionales, realizadas por Yadira Barrantes Bogantes, asesora de matemáticas de la Dirección Regional de Alajuela; por los investigadores Francisco González Alvarado, Magaly Rodríguez Pineda, Cindy Artavia Aguilar, Pablo Chaverri Chaves y Andrea Ramirez González de la Universidad Nacional; por las investigadoras Vanessa Smith Castro y Eiliana Montero Rojas del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica; por Isabel Román Vega y Dagoberto Murillo Delgado del Programa Estado de la Educación; por Pablo Mena Castillo, Catalina Carvajal Granados y Olga Muñoz Marín de la Dirección de Gestión y Evaluación de la calidad del Ministerio de Educación Pública. También ha conocido y analizado otras experiencias a nivel internacional gracias al aporte de los académicos Gilberto Alfaro Varela y Ángel Ruiz Zúñiga.

II. Que la Administración del Ministerio de Educación Pública, desde el despacho del señor ministro, Edgar Mora Altamirano, en coordinación con el despacho de la viceministra académica, señora Giselle Cruz Maduro y las directoras Melania Brenes Monge, del Instituto de Desarrollo Profesional, y María Ulate Espinoza, de la Dirección de Desarrollo Curricular, y los directores Pablo Masís Boniche de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras y Pablo Mena Castillo, de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, a partir de sus propios diagnósticos y con base en los informes recibidos, presentó al plenario del Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria N° 05-2019, celebrada el día 29 de enero del 2019, una propuesta sobre pruebas nacionales, que daría respuesta a las necesidades tanto de la población estudiantil, como a las del sistema

educativo, dadas a conocer en los informes de pruebas diagnósticas y de promoción del Ministerio de Educación Pública y de pruebas internacionales TERCE y PISA, y las recomendaciones que han surgido de diferentes informes que se han presentado ante el Consejo Superior de Educación durante los últimos meses.

III. Que se presenta como una propuesta transformadora que no solamente elabora pruebas nacionales orientadas a la evaluación de saberes demarcados por habilidades o competencias -y no por contenidos-, sino que tiene, como fin último, analizar la información obtenida con dichas pruebas con el propósito de tomar decisiones, acompañar a docentes y estudiantes para mejorar en un proceso sistémico de rendición de cuentas, de desarrollo del currículo, en el proceso de mediación pedagógica; un proceso evaluativo que busca el desarrollo de un plan de mejora.

IV. Que la propuesta considera lo plasmado en las normativas y políticas que orientan la educación costarricense aprobadas por el Consejo de Superior de Educación (CSE) en el marco de su mandato constitucional, dentro de las cuales revisten especial importancia la política curricular en el marco de "Educar para una Nueva ciudadanía", la política educativa "La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad" y la aprobación de programas de estudio que orientan la transformación curricular para su operacionalización en el aula.

V. Que en la sesión ordinaria N° 06-2019 celebrada el día 31 de enero del 2019, el viceministerio académico dirigido por la señora Giselle Cruz Maduro, acompañada por su asesora Karla Thomas Powell, así como los directores Melania Brenes Monge del Instituto de Desarrollo Profesional, Pablo Mena Castillo de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, María Alexandra Ulate Espinoza de la Dirección de Desarrollo Curricular y Pablo Masís Boniche de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras presentaron el documento denominado Propuesta de Implementación de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO) Educación General Básica y la Educación Diversificada Académica Diurna, Nocturna y Técnica del Sistema Educativo Costarricense. Aquí se expone la implementación de una propuesta integral de cambios en las pruebas nacionales. Tiene, esta propuesta el propósito de concertar un sistema de evaluación que

sea reflejo de una educación integral, contextualizada en las transformaciones implementadas en el ámbito nacional, de manera que se adapte a las exigencias del entorno nacional e internacional y que promueva el fortalecimiento de aprendizajes para la renovación de oportunidades. Se responde así a la política educativa, transformación curricular y programas de estudio vigentes. Dicho documento realiza un recorrido por los antecedentes históricos de las pruebas nacionales de bachillerato como las hemos conocido y muestra la necesidad de actualizar el sistema de evaluación del país, y concluye con la necesidad de que los componentes de la evaluación permitan valorar y fortalecer los procesos de aprendizaje, al finalizar los niveles de primaria y secundaria; de tal forma que con los resultados obtenidos se puedan remozar aquellos aspectos indispensables para la adquisición de habilidades, en respuesta a los requerimientos nacionales y mundiales de la educación del siglo XXI, en concordancia con la Política Curricular en el marco de "Educar para una nueva ciudadanía" y la Política Educativa "La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", las cuales coinciden con lo indicado por la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE). Plantea además, una descripción detallada de la propuesta, el marco conceptual y el marco metodológico.

VI. Que del análisis en el plenario del Consejo Superior de Educación se generaron observaciones que fueron presentadas a la viceministra académica y el equipo de asesores quienes atendieron sus consultas durante las sesiones ordinarias N° 06-2019 celebrada el día 31 de enero del 2019, N° 07-2019 celebrada el día 04 de febrero del 2019, N° 08-2019 celebrada el día 07 de febrero del 2019, N° 09-2019 celebrada el día 11 de febrero del 2019, N° 10-2019 celebrada el día 15 de febrero del 2019 y N° 11-2019 celebrada el día 18 de febrero del 2019.

VII. Que en la sesión ordinaria N° 07-2019 celebrada el día lunes 04 de febrero del 2019, se presentó de forma paralela las implicaciones a nivel de normativa para la implementación de la propuesta sobre pruebas nacionales, la cual requiere de la modificación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Con relación a esta propuesta, el Consejo mediante acuerdo 03-07-2019, dispuso trasladarla a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su estudio y análisis, para ser presentada al Plenario posteriormente.

Auditoría Interna M. E. P.

VIII. Que en la sesión ordinaria N° 10-2019 celebrada el día 15 de febrero del 2019, así como en la sesión ordinaria N° 11-2019 celebrada el día 18 de febrero del 2019, los señores y señoras miembros del Consejo Superior de Educación realizaron comentarios, observaciones y sugerencias que se reflejan en la propuesta.

IX. Que el documento "Propuesta de Implementación de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades(FARO)Educación General Básica y la Educación Diversificada Académica Diurna, Nocturna y Técnica del Sistema Educativo Costarricense" forma parte del acuerdo,

Por tanto

Este Consejo Superior de Educación, en el marco de las competencias constitucionales que le asisten, aprueba la Propuesta de Implementación de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO) en la Educación General Básica y la Educación Diversificada del Sistema Educativo Costarricense, presentados por la Administración del Ministerio de Educación Pública, con rige a partir del curso lectivo 2019.

ARTÍCULO 5

Análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en relación a Pruebas Nacionales, por parte de la Comisión de Leyes y Reglamentos

Señor ministro Edgar Mora: Continuamos con la agenda y para este punto se solicitó que vinieran invitados técnicos de la Administración y el asesor legal del Consejo Superior de Educación.

Señor Fernando López: La comisión de leyes y reglamentos presenta el trabajo sobre la reforma al reglamento para ponerlo en concordancia con la propuesta de pruebas nacionales FARO y como dice el señor ministro, hemos solicitado que nos acompañen funcionarios del MEP y el asesor legal del Consejo. Tal vez es importante recalcar el esfuerzo que han hecho todo los compañeros del Consejo trabajando extra incluso los de la comisión, porque el

análisis es muy exhaustivo desde una coma, una i, una o, todo eso es un trabajo muy fuerte y el apoyo que nos ha dado la administración para poder plantear, ha habido una fuerte discusión porque para poner a tono incluso con modalidades y demás ha sido un trabajo muy arduo, por lo cual quiero desde ya, de parte de la comisión agradecerle a don Manuel, a doña Gilda, a Daniel, a Fernando Sanabria , a don Carlos Rodríguez y a Pablo Mena por el apoyo, que todos le dimos a este trabajo que creo que es muy bueno y esperamos que surta el efecto deseado para la propuesta. La idea es presentar, con el apoyo de ellos, la propuesta de los artículos, porque recordemos que no vamos a ver todo el reglamento sino los artículos afectados por la implementación de las pruebas nacionales FARO y creo que viene uno de los transitorios lo que solicitamos de la modificación al 102 para los estudiantes de la generación 2019.

Ingresan los señores Pablo Mena, director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, señor Fernando Sanabria asesor legal Viceministerio Académico y señor Carlos Rodríguez, asesor legal, Consejo Superior de Educación.

Señor ministro Edgar Mora: Formalmente le doy la palabra a don Carlos Rodriguez, asesor legal del Consejo para que nos introduzca el tema del reglamento.

Señor Carlos Rodríguez: Buenas tardes, como vemos ahí tenemos la tabla original que se remitió a este Consejo por parte de la Administración donde se hace la propuesta de reforma parcial al reglamento, específicamente los artículos 44, 61 y el capítulo quinto que es referente a pruebas nacionales.

Esto en razón de la propuesta de reforma al tema de pruebas nacionales y la implementación de las pruebas FARO. Si vemos en la tabla hay aspectos resaltados en color que son las inclusiones que se están haciendo para darle mayor claridad, obedecen algunas a las observaciones y comentarios que se han hecho acá en sesiones anteriores, comentarios y discusiones que se han tenido en la Comisión de Leyes y Reglamentos, entonces vamos a ir viendo y vale recordar y considerar que en todas las observaciones han participado los compañeros del viceministerio académico Fernando Sanabria y Pablo Mena que han ayudado mucho en aclarar dudas y en darle también la forma más oportuna a la propuesta.

Ahí estamos en el artículo 44 en el inciso c) fue que se hicieron algunos ajustes se sustituyó la palabra egresados por promovido por que egresado se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M. E. P.

considera a partir de la conclusión de la educación diversificada no para la conclusión del primer y segundo ciclo, porque lo que hay es un avance de nivel.

Señor Leonardo Garnier: El c) dice "las personas estudiantes de sexto año de la educación general básica que hayan cumplido con" y vean lo que dice, "si cumplió con haber realizado las pruebas nacionales FARO según los requisitos señalados en el capítulo 5 de este reglamento y la aprobación de todas las asignaturas del respectivo plan de estudios se consideraran promovidos". Yo sé que cuando dice de acuerdo a lo que está en tal otro artículo si uno se va al otro artículo, lo dice, pero en este artículo específico parece que con solo realizar las pruebas y aprobar eso queda promovido, es confuso. Tal vez valdría la pena agregar un punto más aclarando esto, y no dejarlo solo para que se aclare en un artículo que está mucho más adelante en el reglamento. Y tenemos el mismo problema con bachillerato, donde tenemos las notas de la prueba y las notas de bachillerato que incluyen las de presentación. En ambos casos es importante que quede claro desde el principio que hay un requisito que es tener 65 (o un 70 en secundaria) en todas las asignaturas y en las notas ponderadas – prueba FARO y nota de presentación – en esas cuatro asignaturas.

Señor Fernando López: Nosotros tuvimos una discusión en ese sentido y la conclusión a la que llegamos es que al aportar los artículos les está delimitando todo lo demás, no lo deja abierto.

Señor Leonardo Garnier: Yo sé que legalmente no hay problema, la gente va a leer el artículo y va a pensar que con solo eso está promovido, no es un problema legal, es un problema de dar una falsa sensación en ese artículo. Lo digo porque a mí me pasó, yo lo leí y pensé que habían dicho que necesitaba la otra y eso aparece hasta el artículo tal. Lo digo porque a mí me pasó, yo lo leí y me dio una sensación confusa.

Señor ministro Edgar Mora: Para que quede formalmente, Carlos, le pediría que lo leyera cómo quedaría y que nos diera su opinión jurídica sobre el artículo.

Señor Carlos Rodríguez: Si tal vez antes de leerlo es que en este inciso c) que hace referencia la conclusión de estudios de I y II Ciclos de la educación general básica, tal vez sería sencillo indicar ahí un punto donde haga

referencia a que la nota de sexto año con la prueba FARO debe llegar o ser superior a 65 %, en el inciso siguiente que es de educación diversificada; ahí si es más complejo, porque ya ahí tendríamos que agregar específicamente que debe realizar el trabajo comunal, porque ya ahí entran otras, en cambio sí lo indicamos así por artículo y sí, yo entiendo la inquietud.
Lo que sí podría es un artículo un tanto general, como lo decía don Leonardo, que diga cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 104 y no dejarlo en el párrafo final sino como un punto más dentro del inciso.

Tal vez como le decía aquí en este punto de I y II ciclo si nos cierra con ese punto pero en el punto siguiente correspondiente a la educación diversificada, no lo vamos a poder subsanar con un punto tan cerrado como este, porque me parece que don Leonardo primero propuso un tercer punto que dijera cumplir los requisitos establecidos en el artículo tal para que quede más abierto tal vez.

Señor Leonardo Garnier: La discusión que esto va a generar en el público es sobre las pruebas FARO, al estar ese artículo y no quedar claro cuál es el papel que juegan las pruebas en la graduación, se induce a confusión. Yo sé que no hay ningún problema legal ni de fondo, es un tema de la interpretación que se promueve.

Señor Carlos Rodríguez: Ahí también se sustituyó la palabra que decía acreedores del I título por certificado por una cuestión técnica y se agregó también los artículo 103 y 104 como parte de las condiciones que debe cumplir el estudiante para poder obtener el título, incluso al 104 se le agregó y ahora lo vamos a ver un párrafo donde establece claramente cómo se define el porcentaje del 42 y el 60, un tipo de fórmula.

Se hicieron algunos cambios que los vamos a ver a lo largo de la propuesta con relación y que en realidad pues no son cambios, es definición darle uniformidad en toda la propuesta en relación a los módulos para tener claridad específicamente en qué modulo se aplica la prueba FARO en concordancia con los niveles de educación académica o técnica diurna y nocturna.

Este inciso tal vez dice los estudiantes de último año de la educación diversificada que hayan cumplido con y ahí vemos dice, haber realizado las pruebas nacionales FARO según requisitos señalados en el capítulo 5 de este reglamento, el servicio comunal estudiantil señalado en el artículo 107 de este reglamento, certificar alguna de las bandas de dominio de lengua extranjera según las pruebas de certificación previstas en el artículo 106 de este

reglamento, la aprobación de todas las asignaturas, módulos y sub áreas del respectivo plan de estudios se consideraran egresados de la educación diversificada y serán acreedores al título de bachiller en educación media conforme lo señalado en los artículos 80, 101, 102. 103 y 104 del presente reglamento. Partiendo de la observación y el inciso que se incluyó o el punto que se incluyó en el inciso anterior, también sería conveniente entonces incluirlo de la misma forma en este inciso.
Ahí habíamos señalado el III nivel y debe haber realizado las pruebas FARO, ese III nivel fue los ajustes que se hicieron en relación a los niveles en los que se aplica la prueba FARO, al decir prueba FARO hablamos de dos, la obligatoria y la segunda opcional en educación de adultos.

Ahí hay una observación de don Leonardo en ese primer párrafo sobre las pruebas FARO, la discusión terminó en que las pruebas FARO se evalúan por habilidades, y es que don Leonardo creo que proponía conocimientos, pero es por habilidades, entonces queda únicamente por habilidades. Ahí se incluyó estudios sociales en ese párrafo, en la propuesta inicial no estaba.

Ahí, Fernando, se agregó este párrafo que dice "cualquiera de las pruebas detalladas en este inciso podrá ser subdivida en dos o más partes", tal vez ahí, Fernando o Pablo nos explican un poco en razón a qué obedece el cambio.

Señor Pablo Mena: sí, en ese inciso se decidió agregar esa leyenda que estaba también en el pasado reglamento, porque en el formato actual de pruebas nacionales de bachillerato tenemos el caso de la prueba de español que se divide en dos partes. No es que así lo estamos pensando en la futura prueba de español, pero con el tema de habilidades probablemente cuando lleguemos a tener ítems de desarrollo y desarrollo más construido sí va a demandar que la prueba se haga probablemente con anticipación para efectos de calificación, entonces dejar la posibilidad de que si es necesario se pueda partir la prueba en dos, en ese contexto por eso es que dejamos esa parte. De momento no estamos visualizando utilizar esa posibilidad pero si a futuro si la prueba por los tiempos no nos da que se haga la parte de desarrollo con mayor anticipación y se pueda dividir por eso fue que se incluyó esa parte.

Señor Carlos Rodríguez: Ahí se incluye un inciso d), dice pruebas nacionales de certificación de dominio de las competencias lingüísticas en lengua extranjera, estas pruebas tienen como objetivo certificar el dominio de las competencias lingüísticas de lengua extranjera en la población estudiantil, este es el artículo 79 que hace referencia a las pruebas nacionales propiamente, cuáles son y las define, la versión original no había contemplado

dentro de las pruebas nacionales la de competencias lingüísticas y se incluyó el inciso.

En este artículo y en éste inciso a), hay dos cambios, el primero de verificación del nivel en educación abierta y el segundo se incluye el informe final de ciclo sustituyendo perfil de salida porque en realidad es el término correcto que se utiliza.

Señor Fernando López: Podemos devolvernos un poco, es que ahí me asalta la duda de lo que estuvimos conversando en relación a la posibilidad de que se le reconociera a algunos colegios

Señor Fernando Sanabria: Habíamos dejado la solución a esa situación en el 106 que es el que establece realmente como se ejecuta y como se adquiere y se aplican las pruebas de certificación de idioma, lo que plantea don Fernando, es el último párrafo de ese artículo en el cual se le deja tanto a los centros públicos como privados, la opción de, previo acuerdo con su población estudiantil, de adquirir prueba distintas a las que oferta el MEP para certificación de cualquiera de los idiomas que se oferten en el centro educativo pero tal vez si vemos una cuestión ya de integralidad de la norma podríamos plantear que el artículo 79 funciona en conjunto con este 106 en ese apartado.

Señor Carlos Torres: una pregunta referente al servicio comunal estudiantil, a la oferta de educación de adultos se le habia eximido de hacerlas por motivo de que la población trabaja.

Señor Carlos Rodríguez: Cuando lleguemos ahí vemos el detalle específico.

Ahí tenemos los mismos cambios que se han venido haciendo en relación al periodo y ciclo en el que se aplican las pruebas y lo de informe final de ciclo.

En este artículo que es referente a los objetivos de las pruebas nacionales FARO se incluyó un inciso en atención a una recomendación que hizo don Leonardo que dice servir como instrumento que estimule y promueva el esfuerzo tanto por parte de la persona docente como el estudiantado por alcanzar los aprendizajes establecidos en la malla curricular.

En la elaboración de las pruebas nacionales, artículo 82 se modificó un poquito la redacción ahí, las pruebas nacionales señaladas en el artículo 79 de este reglamento son elaboradas o adquiridas por la dirección de gestión y evaluación de la calidad del MEP.

Señor Fernando Sanabria: El cambio que vimos en morado en este artículo fue al principio.

Señor Carlos Rodríguez: En el artículo 83 se agregó estudios sociales y se agregó esa parte final donde dice, es a quien le corresponde remitir las tablas por parte de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Devolviéndonos al artículo 82 dice "las pruebas nacionales señaladas en el artículo 79 de este reglamento son elaboradas o adquiridas en el caso de que no se tenga", ese es un cambio que se le incluyó que no solamente son elaboradas sino que se pueden adquirir también.

En el inciso c) del artículo 85 se revisó la coincidencia en cuanto al quinto periodo del primer nivel para la aplicación de la prueba FARO en primaria, educación de adultos y el sexto periodo del primer nivel y en el cuarto periodo del tercer nivel del plan de estudios para las pruebas FARO en educación de adultos, en la educación diversificada.

Ahí se agregó estudios sociales y hay una correcciones de forma de cuanto al plural, el uso del plural en la redacción. En el artículo 92 de lo que se mide las pruebas nacionales FARO, en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 79 de este reglamento, las pruebas nacionales FARO miden los aprendizajes y la habilidades esperadas de conformidad con los programas de estudios vigentes al haber completado inciso a) en el I y II ciclo de la educación general básica. El segundo periodo del quinto año en las asignaturas de ciencias, español, estudios sociales y matemáticas, aquí ubicamos la prueba FARO no se definen fechas pero sí ubicamos en qué momento deben aplicarse. En el nivel del plan de estudios de educación de adultos, en el quinto periodo del primer nivel del plan de estudios de educación de adultos, en los módulos atinentes a las asignaturas de ciencias, español, estudios sociales y matemática, en la educación diversificada modalidad académica, en el décimo año de la educación diversificada en las asignaturas de ciencias y entra biología, física y química, español, estudios sociales y matemáticas, en la educación diversificada modalidad técnica el undécimo año de la educación diversificada las asignaturas de ciencias, biología, física y química, español, estudios sociales y matemáticas. En la oferta educativa de IPEC y CINDEAS el primer y segundo periodos del tercer nivel del plan de estudios de educación de adultos en los módulos equivalentes a las asignaturas de ciencias, biología y química, español, estudios sociales y matemáticas de la educación diversificada. En la oferta CONED el décimo año

de la educación diversificada en las asignaturas de ciencias que ahí es biología, español, estudios sociales y matemáticas. En el artículo 93 incluye estudios sociales; en el 95 ahí hace referencia a la inscripción obligatoria en las convocatorias de pruebas nacionales y que corresponde al director, se agregó coordinador de sede para tener claridad de que en otras ofertas lo que existe es un coordinador de sede qué también está obligado a hacer las inscripciones.

Este párrafo dice la población estudiantil cuya condición sea reprobado en el quinto año del segundo ciclo de la educación general básica debe realizar nuevamente las pruebas nacionales FARO con la opción de conservar la mejor calificación obtenida. En el caso de los estudiantes del primer nivel del plan de estudios de educación de adultos repiten únicamente el periodo del módulo reprobado y deben realizar nuevamente la prueba FARO con opción de conservar la mejor calificación obtenida, ahí se da lo mismo, se agrega lo de coordinador de sede.

En el artículo 101 obtención del certificado de conclusión de estudios de I y II ciclo de la educación general básica, el título de bachiller en educación media, de conformidad con lo señalado en este reglamento, la persona estudiante es acreedora al certificado de conclusión de estudios de I y II ciclo de la educación general básica y el título de bachiller en educación media al cumplir los siguientes requisitos además de los señalados en los artículos que se indican. Ahí en ese punto el segundo punto del primer inciso se agregó "según el plan de estudios correspondiente", porque no todas las ofertas manejan los mismos planes de estudio.

También dice "la persona estudiante, en aquellas ofertas educativas que si lo requieran, debe aprobar a su vez la nota mínima de conducta", esa es una cuestión de redacción también de forma que se le agregó.

Este es un nuevo punto, dice "la población estudiantil que aprobare una o varias asignaturas de décimo o undécimo año, según corresponda y las pruebas nacionales FARO, con el apoyo de la adecuación curricular significativa serán acreedores al título de bachiller en educación media.

Ahí está la fórmula de cómo se calcula, dice: para cada asignatura que comprende las pruebas nacionales FARO se cumple lo siguiente 100% igual 40% obtenido de la prueba FARO de la asignatura medida más el 60% promedio de las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en todas las asignaturas, módulos o periodos correspondientes.

En el 104 cálculo de la nota final para la obtención del título de bachiller en educación media el inciso a) dice: aprobar todas las asignaturas de undécimo o duodécimo año, según corresponda, en la educación diversificada o los módulos o periodos equivalentes al tercer nivel del plan de estudios de la educación de adultos de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y 56 de este reglamento ahí lo que se hizo fue una verificación de la concordancia entre educación de adultos y la otra la que llamamos formal. Igual ahí está la misma fórmula.

Señor Daniel Vargas: En el 104 todas las asignaturas de undécimo o duodécimo año, porque pareciera que es solo ese año, es toda la diversificada que tiene que aprobar como requisito, ¡ah, no! es cálculo de la nota final.

Señor Carlos Rodríguez: Ahí está nuevamente la fórmula que ya leímos, ahí se agregó lo del coordinador de sede.

El 106 este sí lo leemos completo, certificación del dominio de las competencias lingüísticas en lenguas extranjeras. La población estudiantil de undécimo o duodécimo año de la educación diversificada, así como el estudiantado que cursa el tercer y cuarto periodo del tercer nivel del plan de estudios de educación de adultos, a efectos de certificar el dominio de las competencias lingüísticas de una lengua extranjera, debe realizar al menos una prueba de certificación en alguna de las asignaturas de lengua extranjera impartidas en el centro educativo. Ahí se le agregó "realizar al menos una, porque se comentaba la posibilidad de que algún estudiante quiera realizar más pruebas, seguimos, y dice: "dicha prueba debe certificar el nivel real del dominio lingüístico del estudiante según los descriptores de niveles o bandas de referencia internacional. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad es el ente encargado de elaborar, administrar y aplicar las pruebas de certificación de dominio de las competencias lingüísticas para todos los centros educativos públicos y privados del país. Esta Dirección puede también gestionar la adquisición de dichas pruebas mediante mecanismos de contratación administrativa, cuando así lo amerite. Los centros educativos públicos y privados pueden optar por aplicar otras pruebas de certificación del dominio lingüístico que sustituyen las pruebas facilitadas por la Dirección de Gestión. Estos centros educativos, previo a la aplicación de las pruebas de certificación particulares, deben obtener la autorización del MEP por medio de los protocolos de reconocimiento respectivos aplicados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Los costos y la aplicación de las pruebas adquiridas por el centro educativo serán asumidos por la institución solicitante.

Es lo que señalaba Fernando en relación a las certificaciones que ya contratan las instituciones.

En el título artículo 109, se agregó un párrafo, de la persona postulante que obtenga notas inferiores a las establecidas para optar por el certificado de conclusión de primer y segundo ciclo de la educación básica y el título de bachiller en educación media. Aquí se agregó un párrafo que dice: "realizar prueba nacional de bachillerato según las disposiciones desarrolladas en el artículo 110 de este reglamento", tal vez Pablo nos explica un poquito, es la opción después de que ya no logró aprobarlas o que no le dio la nota.

Señor Pablo Mena: Ese artículo hablaba de los estudiantes que por alguna razón no promuevan o saquen calificaciones inferiores; entonces recuerden que en este caso las pruebas se componían de los dos elementos: el 40% de las pruebas nacionales FARO y el 60% de las notas; como en caso de las notas que ya las aprobó no podemos obligarlos a que las vuelvan a repetir, las notas, porque ya las aprobó, entonces la opción que nos queda es decirles que vuelvan a aplicar FARO, porque como FARO no se aprueba ni se reprueba probablemente si no les dio el porcentaje es porque tiene una calificación baja en FARO, entonces la idea es que la repitan para que mejoren la calificación; esa es la idea de esa disposición, si no les da el porcentaje y esas son las pruebas de educación abierta que podrían hacer, que se podrían mantener.

Vemos el punto a) realizar convocatorias posteriores de la o las pruebas nacionales FARO en las cuales obtuvo notas inferiores a las requeridas para optar por el título correspondiente, en estos casos el estudiantado conserva la calificación obtenida más favorable, es repetir por eso habíamos hablado que había una convocatoria ordinaria y una de ampliación y que había otra posibilidad que pueden repetir.

Señor Carlos Rodriguez: En el artículo 110 sobre las pruebas de educación abierta dice, en el caso de programas de primero y segundo ciclos de la educación general básica, bachillerato por madurez suficiente, bachillerato de educación diversificada a distancia, se desprende que I y II ciclo de la educación general básica, las pruebas nacionales de I y II ciclo de educación abierta son de certificación. Para obtener el certificado de conclusión I y II ciclo de la educación general básica la persona estudiante debe realizar cuatro pruebas nacionales en las asignaturas de ciencias, español, estudios sociales, educación cívica y matemáticas, el certificado obtenido por la conclusión de I y II ciclo de la educación general básica abierta posee el mismo valor jurídico que el certificado obtenido en las otras ofertas educativas de I y II ciclos de la

educación general básica. Las pruebas nacionales de I y II ciclos de la educación general básica abierta aprobadas por la población estudiantil en las asignaturas de ciencias, español, estudios sociales, educación cívica y matemática serán equiparadas con las asignaturas de ciencias, español, estudios sociales educción cívica y matemáticas de otras ofertas educativas de I y II ciclo de la educación general básica, la población estudiantil que apruebe las asignaturas antes descritas no debe realizar las pruebas nacionales FARO del I y II ciclo de la educación general básica. En el inciso b) sobre el bachillerato por madurez suficiente y bachillerato diversificado a distancia dice, las pruebas nacionales de bachillerato realizadas en la educación abierta son de certificación para efectos de obtener al título de bachillerato en educación media de la educación abierta la persona estudiante debe realizar las seis pruebas nacionales de bachillerato en las asignaturas de ciencias, biología, física o química, Español, gramática ,literatura, composición y ortografía, estudios sociales, educación cívica, lengua extranjera y matemáticas.

El título de bachiller en educación media obtenido mediante el sistema de educación abierta posee el miso valor jurídica que el obtenido al concluir la educación diversificada modalidades académica, diurna y nocturna, técnica y el plan de estudios de educación de adultos. Las prueba nacionales de bachillerato aprobadas por la población estudiantil en la educación abierta en las asignaturas de ciencias, biología, física o química, español, estudios sociales, educación cívica, lengua extranjera y matemáticas serán equiparables con las asignaturas de ciencias biología, física y química, español, estudios sociales, educación cívica, lengua extranjera y matemática de la educación diversificada, en las modalidades académica, diurna y nocturna, técnica del plan de estudios educación de adultos, a su vez la población estudiantil que apruebe las asignaturas antes descritas no debe realizar las pruebas nacionales FARO en la educación diversificada, la persona estudiante que apruebe pruebas nacionales de I y II ciclo de la educación general básica abierta y bachillerato en educación media en educación abierta según lo dispuesto en los incisos a) y b) de este artículo podrán graduarse en el centro educativo de procedencia indistintamente de la fecha en que haya aprobado las pruebas para cuyo efecto la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad deberá remitir las actas de resultados de las pruebas aprobadas en educación abierta cuando corresponda al centro educativo respectivo previa solicitud escrita. En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 103 inciso c) y el 104 inciso c) de este reglamento la persona estudiante que obtenga la nota mínima de aprobación de promoción de 65 o 70 según corresponda podrá solicitar el reconocimiento ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad de las asignaturas y pruebas

nacionales FARO aprobadas en la educación diversificada modalidad académica diurna y nocturna técnica y el plan de estudios de educación de adultos con la correspondiente asignatura objeto de medición y evaluación de los programas de educación abierta.

Este artículo es completamente nuevo a la propuesta original que tiene que ver con la equiparación de asignaturas entre una modalidad y otra.

Hasta aquí estaríamos llegando con la parte del reglamento que tuvo modificaciones de fondo; a partir de esta sección en este capítulo que dice "acciones fraudulentas en pruebas nacionales" los únicos cambios que se hicieron a los artículos es eliminando la prueba nacional de bachillerato por rato por pruebas nacionales FARO, son correcciones meramente de forma.

Señor ministro Edgar Mora: Hay una presentación de considerandos.

Señor Fernando Sanabria: Este ya es el documento que propiamente implementaría la reforma si el Consejo tiene a bien aprobarla. En cuanto a la parte normativa, es ya propiamente en decreto viene con el formato del mismo, este apartado es un poco el fundamento de hecho que permite a la administración publicar los acuerdos del Consejo y los considerandos creo que son siete, si no me equivoco.

Cuando nos regresemos a los considerandos les explico un poco como es la dinámica de cómo queda el texto, porque este sería el artículo cuarto del decreto; el decreto primero incluiría las modificaciones al 44, 61, la sustitución integral de todo el texto del capítulo quinto, que es el de pruebas nacionales y por último el artículo cuarto que es el que incluye los transitorios que se aplican a la reforma y a su vez al propio decreto que es el que ya queda final el REA con la incorporación del nuevo capítulo quinto, perdón, el transitorio uno que es el que va más orientado a la población de primaria dice: transitorio uno, las disposiciones contenidas en los artículos 44, 61 y 79 y 119 de este reglamento concernientes a la aplicación de las pruebas nacionales FARO en el quinto y sexto año de la educación general básica y el quinto y sexto periodo el primer nivel del programa de educación de adultos se aplicarán en atención a las siguientes normas transitorias, lo que haría el transitorio en este caso es indicar que la reforma se va a aplicar de forma temporal ya sea parcialmente o con algunas salvedades o modificaciones temporales, en ese caso en primaria esas modificaciones temporales serían a) la generación de sexto año de la educación general básica y el quinto y sexto periodo del primer nivel del plan de educación de adultos del curso lectivo 2019 obtendrá el certificado de

conclusión de I y II ciclos de la educación general básica según las normas de obtención de dicho certificado vigentes para el curso lectivo 2018, se da sin realizar las pruebas nacionales FARO, ahí lo que estamos indicando es que los muchachos que están en sexto año y en el último nivel de educación de jóvenes y adultos técnicamente este año no aplicaría FARO y lo harian en la promoción con la normativa vigente del curso lectivo 2018 que es sin ningún tipo de pruebas, sea pruebas FARO o algún tipo de pruebas.

Señor Fernando López: ¿En el inciso a) es solo sexto año?

Señor Fernando Sanabria: El b) la generación de sexto año de la educación general básica del curso lectivo 2019 ya es un poco el pilotaje que fue parte lo que ustedes vieron en la presentación que hizo don Pablo ayer, la generación de sexto año de la educación general básica del curso lectivo 2019 realizará un pilotaje de las pruebas nacionales FARO en aquellos centros educativos seleccionados por el MEP.

Señor Leonardo Garnier: ¿El pilotaje se hace con los de quinto o con los de sexto?

Señor Pablo Mena: Este año con los de sexto porque son los quintos del año pasado que arrastran tres meses de huelga.

Señor Fernando Sanabria: Estas pruebas tendrán naturaleza diagnóstica para el sistema educativo, se aplicarán según las disposiciones especiales emitidas por el CSE y el MEP y no tendrán consecuencia en la promoción del estudiante.

El c) la generación del sexto año del segundo ciclo de educación general básica del curso lectivo 2020 obtendrá el certificado de conclusión del primer y segundo ciclos de la educación general básica según las normas de atención de dicho certificado vigente para el curso lectivo 2018, se hace sin realizar las pruebas nacionales FARO, esto es porque son los muchachos de quinto de este año que no harian FARO y que no tendrían los requisitos para cumplir con la reforma y el d) que sería la disposición transitoria final para primaria la generación del quinto año del segundo ciclo de la educación general básica y aquí sería de quinto, y el quinto período del primer nivel de plan de estudios de educación de adultos del curso lectivo 2020 y generaciones posteriores aplicarán de forma integral las disposiciones contenidas en los artículos 44, 79 119 bis de este reglamento en torno a las pruebas nacionales FARO como

requisito para obtener el certificado de conclusión del primer y segundo ciclo de la educación general básica.

Esto sería los transitorios de primaria que se sustentan en el documento que presentó ayer don Pablo al Consejo. El transitorio dos que iría orientado a secundaria, las disposiciones contenidas en los artículos 44, 61, 79 a 119 de este reglamento concernientes a la aplicación de las pruebas nacionales FARO en el penúltimo año el último año de la educación diversificada, el tercer nivel del plan de estudios de educación de adultos y la oferta educativa CONED se aplicarán en atención a las siguientes normas transitorias; entonces aquí se incluyen todas las modalidades y los niveles que momento englobarían a FARO porque sería en el penúltimo y ultimo nivel de cada modalidad. En el primer transitorio la generación del último año de la educación diversificada, según corresponda, el tercer y cuarto periodo del tercer nivel del plan de estudios de educación de adultos y el último año de la oferta educativa CONED del curso lectivo 2019 obtendrá el título de bachillerato en educación media según las normas establecidas para dicha titulación vigentes para el curso lectivo 2018, sea aplicando las pruebas nacionales de bachillerato, estos son los muchachos del 2019 que están en el último año que aplican bachillerato. Se incluye las solicitudes que realizó el Consejo y que también creo que presentó parte don Pablo ayer, que para la generación antes indicada, que son los muchachos del último año 2019, la nota de presentación la cual incorporará la sumatoria de las notas de todas las asignaturas académicas tendrá un valor de 60% y la prueba nacional de bachillerato un valor de un 40%, así también se realizará una dosificación de la materia con el fin de mitigar las consecuencias ocasionadas por la suspensión del curso lectivo 2018.

Finalmente la prueba nacional de bachillerato, la asignatura de lengua extranjera será sustituida por una prueba de certificación de dominio lingüístico, la cual no tendrá incidencia en la promoción del estudiantado ni en la obtención del título de bachiller en educación media.

Señor Pablo Mena: Pero ahí tiene que quedar claro que es requisito hacerla.

Señor Fernando Sanabria: Con las correcciones lo voy a leer como quedaría: "la prueba nacional de bachillerato en la asignatura de lengua extranjera, será sustituida por una prueba obligatoria de certificación de dominio lingüístico cuyo resultado no tendrá incidencia en la promoción del estudiantado ni en la obtención del título de bachiller en educación media."

b) Las generaciones de décimo año de educación diversificada académica, de undécimo año de la educación diversificada técnica , el primer y segundo periodo del tercer nivel del plan de estudios de educación de adultos en décimo año, la oferta CONED del curso lectivo 2019 y generaciones posteriores realizaran las pruebas nacionales FARO en atención a las disposiciones presentes en los artículos 44, 79 hasta el 119 de este reglamento, estos son los muchachos que ya entrarían con las reglas de pruebas FARO que son los del penúltimo año de cada modalidad.

El transitorio tres, es un poco lo que planteaba don Fernando, de qué pasa con los muchachos que están en una condición un poco, no complicada, pero si muy distinta a los que están en quinto o sexto; entonces la población estudiantil que se haya sometido a pruebas nacionales de bachillerato y aún no ha aprobado una o varias de estas pruebas a la entrada en vigencia de las pruebas nacionales FARO debe: a) los estudiantes rezagados hasta el curso lectivo 2017 para obtener su título de bachillerato en educación media deberán realizar las pruebas pendientes en los programas de educación abierta, b) los estudiantes de la generación 2018 que no obtuvieron su título de bachiller en educación media tendrán derecho a aplicar la convocatoria extraordinaria de bachillerato abril 2019; de no ganarla deberán realizar las pruebas pendientes en alguno de los programas de educación abierta, programa bachillerato a tu medida, bachillerato por madurez suficiente, bachillerato de educación diversificada a distancia, c) en el caso de que un estudiante se presente a realizar las pruebas de bachillerato por primera vez en abril 2019 y no las apruebe, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad le aplicará una reprogramación para cumplir con el derecho de realizar dos veces las pruebas en educación formal y sino aprueba deberá optar por los programas de educación abierta, d) para el curso lectivo 2019 la convocatoria de calendario diferenciado se realizará dentro de lo ya establecido en años anteriores.

Señor Fernando López: Para la generación del 2019 se aplicará la nota de presentación con base en todas las asignaturas.

Señor Fernando Sanabria: Sí, aquí está, lo vimos anteriormente, pero vamos a ubicarlo, eso es de secundaria y para las generaciones antes indicadas, la nota de presentación, la cual incorpora, esta es la del 2019, la generación del último año de la educación diversificada según corresponda, en el tercer y cuarto periodo del tercer nivel del plan de estudios de educación de adultos y el último año de la oferta educativa de CONED del curso lectivo 2019, los muchachos que están en el último año este año obtendrán el título de bachillerato en educación media, según las normas establecidas para dicha

titulación vigente para el curso lectivo 2018, sea aplicando las pruebas nacionales de bachillerato. Para la generación antes indicada la nota de presentación la cual incorporara la sumatoria de todas las asignaturas académicas tendrá un valor de 60% y la prueba nacional de bachillerato un valor de 40%.

Señor Pablo Mena: Yo nada más les recuerdo que en el caso de la educación técnica, las notas de la parte técnica entran en el porcentaje para las pruebas de especialidades técnicas, entonces yo sí entiendo la preocupación, pero no es congruente que se mezclen acá, porque esas calificaciones están en las pruebas de especialidades técnicas que también hacen en los colegios técnicos, entonces creo que es importante el detalle de académicas para decir que en esos casos si son solo las académicas.

Si se ponen todas podrán entrar las técnicas y la idea es que las técnicas no entren para que se queden en la prueba de especialidad técnica.

Señor Fernando Sanabria: Seguimos el d) para el curso lectivo, la convocatoria de calendario diferenciado se realizará dentro de lo ya establecido en años anteriores, tanto en la convocatoria ordinaria como la extraordinaria, la población deberá culminar en los procesos de educación abierta, en caso de no lograr ganar bachillerato en esas convocatorias. El transitorio **4**, las disposiciones presentes en el artículo 44,79, 119 de este reglamento concernientes a la aplicación e pruebas FARO en las asignaturas de Estudios Sociales en los niveles de II ciclo de educación general básica y educación diversificada resultaran aplicables hasta el curso lectivo 20,21. Esto es una propuesta porque realmente las fechas no las teníamos claras y colocamos dos años, realmente es una propuesta que puede ser modificada por parte de los señores miembros del CSE.

Señor Fernando López: No, se nos va muy allá en el 2021.

Señor Leonardo Garnier: Lo que pasa es que son dos criterios distintos; si ponemos hasta el 2020 y no están aprobados los programas nuevos entramos en el mismo problema.

Señor ministro Edgar Mora: Yo sé y realmente suena ambicioso. Hay que recordar que la próxima semana no tenemos sesiones, después va a pasar una semana más y yo voy a estar de viaje y no tenemos reunión creo que hasta después del 10 de marzo, y a mí me parece que como dicen, hay decretos que necesitan volverse a hacer y otros que necesitan cambios pequeños y,

Fernando, esto es prioritario, con todas las razones que sabemos, así que si ustedes pueden hacer esas modificaciones, o de las que estén listas, los decretos, traerlos de inmediato a la siguiente sesión.

Señor Fernando López: Nosotros hablábamos con Pablo tal vez el decreto que involucra a educación abierta, es uno de los que más modificaciones habría que hacerle y girar instrucciones a la Administración para que aborden eso; no sé si tendrán que llamar a doña Marielos para unos ajustes, pero sí, ese es uno de los que más ajustes requiere para poner a tono no solo con FARO sino con el contexto real que estamos viviendo.

Señor Leonardo Garnier: Tal vez, Fernando, creo que lo lógico sería no ponerlo en el decreto sino tomar un acuerdo del Consejo solicitándole al MEP.

Señor Carlos Rodríguez: pasaríamos a leer los considerandos.

Señor Fernando Sanabria: Como les comentaba realmente este es de forma, no habría mucho que leer en él. Los considerandos lo que buscan es llevar un orden lógico de porque se está generando la propuesta y porque el CSE la aprueba y porque el MEP la implementa; lo primero es indicar que el reglamento de evaluación de los aprendizajes decreto ejecutivo 40862 que es el vigente del 12 de enero de 2018, es la norma a cargo de regular el proceso de evaluación de los aprendizajes la implementación de sistema de convivencia estudiantil y la obtención de los certificados de conclusión de estudios del I y II ciclo de educación general básica y el título de bachiller en educación media en el sistema educativo, esto es más que todo la relación con pruebas FARO, porque FARO se está volviendo uno de los requisitos para las titulaciones correspondientes. Esto lo manejamos dividiéndolo por temáticas, esto es un poco del porqué se hace necesaria una reforma que en el contexto nacional e internacional el cual exige dar respuesta a preguntas cómo, porqué, por qué aprender, qué se aprende, cómo se aprende y con mayor ímpetu, cómo organizar y evaluar el proceso de construcción de conocimiento, así como el entramado de la aprobación por parte el Consejo Superior de Educación, de la política educativa de la persona centro del proceso educativo y el sujeto transformador de la sociedad, la transformación curricular en el marco de educar para una nueva ciudadanía y los nuevos programas de estudio de las diferentes asignaturas componentes de la oferta educativa nacional exige al sistema educativo costarricense la concreción de un sistema de evaluación que sea reflejo de una educación integral contextualizadas las formaciones implementadas en materia de política educativa y curricular y que a su vez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

promueva el fortalecimiento de aprendizaje para la renovación de oportunidades y el aseguramiento de la calidad de la educación costarricense.

Tres: que para llevar a cabo la concreción de un sistema de evaluación innovador nace la iniciativa de las pruebas nacionales para fortalecimiento de aprendizajes para la renovación de oportunidades por sus siglas FARO, en la educación general básica y en la educación diversificada, las cuales, proponen una práctica evaluativa continua que permita la trazabilidad de la información en el desarrollo los procesos y proyecto adscritos a la implementación de la política educativa de manera que se garantice las condiciones suficientes para corregir a tiempo las falencias encontradas y logra asi las metas esperadas.

Cuatro: que las pruebas nacionales FARO tienen como objeto determinar el nivel de logro de los aprendizajes y las habilidades esperadas por el estudiantado al concluir el quinto año del segundo ciclo de la educación general básica y el décimo año de la educación diversificada modalidad académica en undécimo año de la modalidad diversificada modalidad técnica y a su vez constituirse como requisitos de promoción de la persona estudiante para obtener certificado de conclusión de estudios de primer y segundo ciclos de la educación general básica y el título de bachiller en educación media según corresponda. Que los resultados obtenidos por la aplicación de las pruebas nacionales FARO suministrarán al MEP información para la toma de decisiones en torno a la mejora de la calidad del sistema educativo costarricense. Este no lo completa porque me falta la información que es el acuerdo de hoy de la aprobación de la parte conceptual académica, sería detallar que el consejo aprobó en sesión tal, mediante acuerdo tal la propuesta.

El siete sería lo mismo pero entendido que la aprobación sea hoy cuando amerite de la propuesta de decreto que se detallaría acá que el Consejo aprobó la propuesta de decreto de modificación del reglamento de evaluación de los aprendizajes, y este último octavo que es uno de forma que se incluye para justificarle al MEIC que no existe un exceso de trámites o costos al administrado por la reforma y ya ahí saltaríamos al decreto.

Señor Carlos Rodríguez: Una vez analizado y conocido por este Consejo los cambios de forma y de fondo que se le hicieron a la propuesta presentada por la Administración y vistos los transitorios y los considerandos si están de acuerdo, ya sería someterlo a consideración del Plenario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor ministro Edgar Mora: Es suficiente con la explicación de los considerandos por parte de Fernando.

Señor Carlos Rodriguez: Si los considerandos motivan el acto para someterlo a votación.

Señor ministro Edgar Mora: Muy bien, entonces quienes estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

Se procede con seis votos a favor, uno en contra y sin abstenciones.

Señor ministro Edgar Mora: Muchas gracias, buen trabajo y felicidades a nosotros. Yo quiero felicitar a Pablo que también tiene tareas nuevas como ya hemos dicho, quiero felicitar a Pablo por los aportes que ha hecho a este proceso yo creo que es justo que yo también muestre mi asombro, igual que lo mostró don Leonardo ayer cuando mencionó que encontraba muy imaginativo, creativo y positivo la estructura temporal, esta idea de traer la prueba nacional realmente marca una gran diferencia respecto a lo que hemos tenido en los últimos años, creo que es, digamos, no sólo la decisión correcta, sino lo que quiero decir, es la característica que amarra todo el proceso a la intención de la mejora de todo el sistema, hace creíble la posibilidad de que el estudiante renueve sus posibilidades de éxito, pero también obliga, nos obliga en el MEP, a hacer algo que todos extrañábamos que no podíamos hacer con los estudiantes sometidos a pruebas nacionales, que es ayudarles a mejorar. Sí es necesario sostener si es que ya de por si ofrecen una buena prueba y creo que ese es el gran reto que el ministerio debe afrontar hacia el futuro, que esta disposición del Consejo Superior de Educación, se cumpla porque creo que lo que ha hecho que todos obtengamos una visión consensuada, es casualmente la ilusión de que si podemos ayudar a que haya una mejor a partir del diagnóstico que arrojen las pruebas para cada uno de los individuos, para cada uno de los centros educativos, es decir, que ya de por sí hacer las pruebas va a ser un gran reto, pero el reto mayor es que las pruebas surtan el efecto que este Consejo Superior de Educación ha definido que deben de cumplir, y en ese sentido, pues quiero reiterar lo que ya he dicho: muchas gracias a todos por todos los aportes, a cada uno de ustedes, a los siete miembros de este Consejo, incluido yo, quiero felicitarlos y agradecerles muchísimo, y mencioné a Pablo porque ayer don Leonardo dijo y quedó suelto, quién me trajo la idea fue Pablo, entonces yo me imagino que él debe haber tenido algo que ver con haberlo pensado, haberlo valorado y a través de él, a todo el equipo de trabajo que ha participado en esto, quiero trasladarles la felicitación y el reconocimiento.

Señor Pablo Mena: Muchas gracias señor ministro, igual me uno a las felicitaciones y agradecimiento del señor ministro para todos los miembros del Consejo. Esto ha sido un trabajo de muchos, incluidos ustedes, que también nos han hecho aportes y nos han permitido crecer, y que la propuesta que hoy se aprueba creo que es fruto de muchas reflexiones y análisis y todos creo que pensamos en el bienestar de la educación de este país. Por supuesto que también este trabajo es parte de un gran equipo del viceministerio académico, liderado por doña Giselle Cruz, como ustedes bien lo saben, hoy no está acá, pero ha estado en otros momentos y debo reconocer que ella ha sido un importante bastión en este proceso, y muchos compañeros del viceministerio académico, que también en algún momento han venido acá. Esto no ha sido una propuesta solo mía, a mí me ha correspondido liderar en muchas cosas este trabajo, pero ha sido también escuchar el aporte de muchas personas del viceministerio y también de muchas otras personas que nos han querido aportar. Yo debo reconocer que en la figura del señor ministro hemos tenido una oportunidad y el así nos lo dijo: "ustedes conmigo cuentan con una oportunidad para plantear cosas bonitas, innovadoras" y creo que gracias a ese espacio que el señor ministro nos ha dado, y a procesos de reflexión que él mismo ha incentivado en unas reuniones que ha hecho los viernes por las tardes, ha hecho que surjan estos frutos y otros muchos que quizás el Consejo irá a ir conociendo paulatinamente, así que muchas gracias don Edgar por este espacio y esta oportunidad.

Señor ministro Edgar Mora: Quiero mencionar una anécdota que me parece muy valiosa: hace unos meses en medio de todas las dificultades que enfrentamos por esta interrupción a la que hicimos mención hace poco, la interrupción motivada por la huelga, yo tuve la oportunidad obligada de recibir a un grupo de estudiantes que nos llamaron la atención sobre la necesidad de poner los ojos por sobre el conflicto y ver la situación de ellos respecto al bachillerato en ese momento. Yo debo confesar que eso fue una campanada que nadie había sonado en el ministerio y yo mismo no había tenido ni la sagacidad, ni el tiempo, ni la tranquilidad para hacérmelo ver a mí mismo, quizás porque ingresé al ministerio con una idea en parte preconcebida, en parte otorgada por el resto de la sociedad, es decir, de la importancia social de la prueba que conocemos como bachillerato, sin embargo los estudiantes, y esto fue algo que fue muy determinante para mi, me hicieron ver durante esa reunión que ellos no solo están dispuestos a hacer una prueba nacional si no que sienten la necesidad de estructurar su historia estudiantil y su futuro a partir de un hito, es decir, que ellos valoraban la oportunidad de darse ellos mismos el conocimiento sobre su situación, a partir de rendir una prueba. Yo no

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

había podido percibir que para los estudiantes hay un importancia, o le otorgan una importancia especial, a saber dónde están, para decirlo en sencillo, y esto es algo relevante. Si el estudiante necesita saber dónde está, después surgen otras preguntas, no cuestionando si debe saberlo o no, sino dando por un hecho que lo puede saber, es para qué queremos todos saber esa posición en un determinado momento en el tiempo que el estudiante vive con nosotros en el sistema educativo, y aquí yo creo que hemos contestado muchas de esas preguntas, y les hemos dado un valor muy especial a la respuestas sensatas sobre la necesidad de que el estudiante obtenga esa información y puede el mismo hacer valer su derecho por una mejor educación.

Señor Fernando López: Yo quiero, y debo, decir que he participado en varias reformas a varios reglamentos de evaluación y quizás la anterior que dio como productor del decreto 40862 y esta quizás, son las más de mayor relevancia en el sentido de lo cercano y el impacto que puedan tener. Igual me uno al agradecimiento a Fernando Sanabria, a todo el personal del viceministerio académico, pero muy especialmente también a los compañeros de la comisión porque creo que aún con la posición que debemos respetar de doña Gilda, pues ella aportó muchísimo. Daniel también, don Manuel y este servidor y la ayuda de Carlos, el asesor legal del Consejo pues fue fundamental. Don Leonardo envió sus observaciones también y las tomamos en cuenta, ahí quedaron evidenciadas y creo que ese proceso de discusión y quite aquí y ponga allá, acomodemos esto y todo lo demás, fue lo que permitió construir una idea de reforma parcial a ese reglamento que esperamos que articule todo lo que tiene que ver con pruebas nacionales en este caso llamadas FARO. Sí tal vez quedaría como necesario de mi parte, por lo menos, plantear la excitativa para que en el corto plazo, señor ministro, la administración nos haga o nos dé un pequeño o una muestra de cuál va a ser la ruta crítica a seguir para bajar esto, porque así como lo decía ahora don Leonardo, y como lo hemos estado hablando de la interpretación a diferentes situaciones, se hace necesario que para vender una idea de un cambio como es este, que tiene una gran relevancia, pues en este caso la administración se pula preparando toda una estrategia mediante la cual la información llegue lo más claramente posible al centro educativo, al estudiante y al padre de familia, porque de estos actores hemos hablado y entonces eso nos ayudaría a que sean mínimas las posibles objeciones que vaya a haber y que más bien todo esté debidamente claro. Entonces lo dejo ahí en el ambiente, porque no creo que requiera acuerdo, pero sí igual usted ha sido condescendiente con este Consejo de traernos información que hace la administración, pero que debo mencionarlo porque nos puede servir para seguimiento futuro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Carlos Torres: Buenas noches señor ministro, compañeros, don Pablo y el equipo de trabajo que estuvo en la elaboración de este reglamento. Yo me quiero unir también a esa felicitación, a don Pablo y al equipo del viceministerio académico sinceramente la labor que han hecho es una labor encomiable y yo quiero que más bien a través de este Consejo se les dé un agradecimiento, una nota por todo ese trabajo, a todo el equipo, porque sé que hay muchas personas que han sacado su tiempo para aportar mucho, y también a los compañeros que han estado en la parte de reglamento encabezado ahí por don Fernando y demás, agradecerles porque sinceramente el trabajo que hicieron está muy bien depurado y eso demuestra el compromiso que tienen con este Consejo.

Señor Daniel Vargas: Buenas noches para todos unirme a las palabras de los compañeros que ya dieron el agradecimiento, a la administración por facilitarnos al equipo técnico que estuvo acompañándonos todo el tiempo. Tenía una idea de inicial del proyecto y tuvieron la madurez y la colaboración para poder adaptarla al ángulo, al color del cristal, que tiene cada integrante de este Consejo que representamos en buena parte la sociedad al sector educación y de ellos se obtuvo mucha colaboración en tiempo record, muchas veces corrieron para colaborarnos. Reiterar el agradecimiento a los compañeros de comisión y que en realidad en casa se hace mucho trabajo y aquí venimos como con lo ya pulido para tratar de ponernos de acuerdo con eso, así que reconocer las horas de trabajo, el esfuerzo que se hizo para sacar adelante el proyecto con el enorme cariño, con la enorme atención que la educación costarricense requiere y con el compromiso que tiene cada persona que está aquí sentada honorablemente representando un sector y que queremos hacer lo mejor para la educación costarricense. Así que como lo dije ayer, insisto, me parece un buen proyecto, me parece que está equilibrado y que va a responder a la multiplicidad de condiciones que tiene nuestro país, que es lo más importante, en el creo se ha observado a todos los grupos poblacionales y permitirá mejoras espero, creo mejoras cuantitativas en la educación así que el agradecimiento para todos.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-12- 2019

Considerando:

I. El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 40862 – MEP del 12 de enero de 2018, es la norma a

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

cargo de regular el proceso de evaluación de los aprendizajes, la implementación del sistema de convivencia estudiantil y la obtención de los certificados de Conclusión de Estudios del I y II Ciclos de la Educación General Básica y el Título de Bachiller en Educación Media en el sistema educativo costarricense.

II. Que en el contexto nacional e internacional, el cual exige dar respuesta a preguntas como: ¿por qué aprender?, ¿qué se aprende?, ¿cómo se aprende? y con mayor ímpetu, ¿cómo organizar y evaluar el proceso de construcción de conocimiento?, así como, en el entramado de la aprobación por parte del Consejo Superior de Educación de la Política Educativa *"La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad"*, la Transformación Curricular en el marco de "Educar para una nueva ciudadanía" y los nuevos programas de estudio en las diferentes asignaturas de la oferta educativa nacional, exigen al sistema educativo costarricense la concreción de un sistema de evaluación que sea reflejo de una educación integral, contextualizada a las transformaciones implementadas en materia de política educativa y curricular que a su vez, promueva el fortalecimiento de aprendizajes para la renovación de oportunidades y el aseguramiento de la calidad de la educación costarricense.

III. Que para llevar a cabo la concreción de un sistema de evaluación innovador, nace la iniciativa de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades, por sus siglas FARO, en la Educación General Básica y la Educación Diversificada, las cuales proponen una práctica evaluativa continua, que permita la trazabilidad de la información en el desarrollo de los procesos y proyectos adscritos a la implementación de la política educativa, de manera que se garanticen las condiciones suficientes para corregir a tiempo las falencias encontradas y lograr así las metas esperadas.

IV. Que las Pruebas Nacionales FARO tienen como objetivo determinar el nivel de logro de los aprendizajes y las habilidades esperadas por el estudiantado al concluir el quinto año del II Ciclo de la Educación General Básica y el décimo año de la Educación Diversificada modalidad académica, el undécimo año de la Educación Diversificada modalidad técnica; y a su vez, constituirse como requisito de promoción de la persona estudiante, para

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

obtener el Certificado de Conclusión de Estudios del I y II Ciclos de la Educación General Básica y del Título de Bachiller en Educación Media, según corresponda.

V. Que los resultados obtenidos de la aplicación de las Pruebas Nacionales FARO suministrarán al Ministerio de Educación Pública información para la toma de decisiones en torno a la mejora de la calidad del sistema educativo costarricense.

VI. Que el Consejo Superior de Educación en sesión N° 12-2019, celebrada el día martes 19 de febrero de 2019, mediante acuerdo N° 02-12-2019 acordó en firme:

"Este Consejo Superior de Educación, en el marco de las competencias constitucionales que le asisten, aprueba la Propuesta de Implementación de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO) en la Educación General Básica y la Educación Diversificada del Sistema Educativo Costarricense, presentados por la Administración del Ministerio de Educación Pública, con rige a partir del curso lectivo 2019".

Por tanto

Aprobar la reforma de los artículos 44, 61 y la totalidad del capítulo V e inclusión de los transitorios del Decreto Ejecutivo N° 40.862-MEP del 12 de enero del 2018 y sus reformas, denominado "Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes", mediante la cual se implementan las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades (FARO) en la Educación General Básica y la Educación Diversificada del Sistema Educativo Costarricense, con rige a partir del curso lectivo 2019.

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia.

No se presenta correspondencia.

DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios:

1. Oficio enviado por el Sindicato de Educadores Costarricenses.

Señora Georgina Jara: Buenas noches efectivamente el SEC está mandando una carta a mi persona como miembro del Consejo. Es una carta donde ellos están principalmente siento que es a la luz también de lo que hemos hablado de cargas laborales y demás que ellos ven a necesidad de ver como se incluye en el módulo lo que son capacitaciones, lo que es formación o que se revise si de verdad los módulos están respondiendo a los nuevos programas y a la malla curricular que tenemos en las diferentes asignaturas.

Le voy a dar lectura.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-12-2019

> ***Trasladar a la Administración el oficio suscrito por el señor Edgardo Morales, Secretario General y Grettel Mora, secretaria de asuntos laborales y legales del Sindicato de Educadores Costarricenses con la finalidad de que se haga una propuesta de respuesta a la solicitud planteada.***
>
> ***Comunicar a los señores Edgardo Morales, Secretario General y Grettel Mora, secretaria de asuntos laborales y legales, que el oficio se trasladó a la Administración donde se le insta a presentar una propuesta de respuesta a la solicitud planteada.***

2. Reforma pertinente a los decretos que se requieren modificar para dar fundamento a las pruebas nacionales FARO.

Señor ministro Edgar Mora: tenemos otro asunto vario que habíamos definido aquí mismo, que es tomar un acuerdo para pedir a la Administración una propuesta de las reformas pertinentes a los decretos que se requieren modificar para dar fundamento a las pruebas nacionales FARO.

Se acoge, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-12-2019

> ***Solicitar a la Administración del Ministerio de Educación Pública prepare en un plazo máximo de dos meses calendario las propuestas de modificación a los decretos ejecutivos que se afectan con la modificación parcial realizada al Decreto Ejecutivo 40862-MEP, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, para armonizar la ejecución e implementación de pruebas nacionales y algún otro aspecto de contexto que requiera ser modificado.***

3. Sesiones mes de marzo de 2019.

Señor ministro Edgar Mora: tenemos la calendarización de las sesiones correspondientes al mes de marzo.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-12-2019

> ***Sesionar en el mes de marzo de 2019 en las siguientes fechas:***
>
> ***Lunes 11, jueves 14, lunes 18, jueves 21, lunes 25, y jueves 28.***

Se levanta la sesión a las veinte horas y diez minutos

Acta Ordinaria No. 12-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 19 de febrero de 2019, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 13-2019 del 1 de marzo de 2019.

EDGAR MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL